

**INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 12/2024**

**Salto del Guaira, 27 de septiembre de 2024**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento de la Convocatoria: MCN “**ADQUISICION DE DESMALEZADORA**” con ID N° **452.985**, a través de la modalidad de Licitación de Menor Cuantía Nacional.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 037/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 indicándose que el mismo estará conformado por: Lic. Aníbal Acosta Alvarenga – Técnico Administrativo de la Sección de Obras Civiles, Lic. Mercedes Urbina Alcaraz– Asistente Administrativo de la Sección de Servicios Generales, Lic. Lorena Beatriz Calderón Alfonso –Asistente Administrativo y el Lic. Benjamín Portillo Castillo – Asistente Administrativo.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 62° del Decreto N° 9823/23 pasamos a expresar cuanto sigue:

**Monto del llamado:**

El monto estimado para el presente llamado es de **Gs.10.500.000- (guaraníes diez millones quinientos mil)**.

**Rubro 532.**

**1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23 de septiembre de 2024, siendo las 08:30 hs se ha procedido a la apertura de la propuesta presentada por la siguiente firma:

Nº	OFERENTES	RUC Nº	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL
01	<b>FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ</b>	787858-3	Calle Caacupé N° 44 casi Defensores del Chaco – Coronel Oviedo	0521 203 686	<a href="mailto:franci_rotela@hotmail.com">franci_rotela@hotmail.com</a>

**1.1 Las ofertas económicas presentada por el oferente es la siguiente:**


OFERENTE:	MONTO
<b>FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ</b>	Gs. 15.729.000 (Guaraníes quince millones setecientos veintinueve mil) IVA incluido.

**1.2. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Oferta:**

No se realiza ninguna observación.

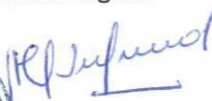
**2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada Oferta respecto al cumplimiento de los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 del Decreto N° 9823/23 y demás disposiciones que rigen en materia de Contrataciones Públicas, observándose cuanto sigue:

  
**Lic. Anibal Acosta**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

  
**C.P. Lorena Calderón Alfonso**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú



  
**Lic. Mercedes Urbina A.**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

  
**Lic. Benjamín Portillo**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

<b>Documentos de carácter sustancial (*)</b>	<b>FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ</b>
a) Formulario de Oferta y lista de precios, debidamente completado y firmado por el oferente. (Descargado del SICP) *	<b>CUMPLE</b>
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida. *	<b>CUMPLE</b>
c) Documentos que acrediten la existencia legal de la <b>persona jurídica</b> tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. *	<b>CUMPLE</b>
d) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta. *	<b>CUMPLE</b>
e) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	<b>CUMPLE</b>
f) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC. *	<b>CUMPLE</b>

### **2.1-CAPACIDAD LEGAL:**

Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario y, en consecuencia, en el Pliego de Bases y Condiciones, apartado Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, punto Requisitos de Calificación, Capacidad Legal, este Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al siguiente análisis:

**2.1.1 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.**

Esta verificación ha sido constatada en el punto anterior del presente informe de evaluación, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra como Declaración Jurada dentro del formulario de ofertas; el cual ha demostrado que el oferente CUMPLE, con este requisito.

**2.1.2 Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N°7021/22.**

**2.1.3 Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.**

**2.1.4 Si se constata que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.**

**2.1.5 Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o**

Lic. Anibal Acosta  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

C.P. Lorena Calderón Alfonso  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

Lic. Mercedes Urbina A.  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

Lic. Benjamin Portillo  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

*propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.*

En cuanto a los puntos 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5, se ha procedido al análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones del Artículo N° 21, de la Ley 7021/22, del representante de la oferta recibida, conforme a las verificaciones en los registros de la base de datos de la Convocante, en la página web del MEF (<https://datos.hacienda.gov.py/data/nomina>) y de la Secretaria de la Función Pública - SFP (<https://datos.sfp.gov.py/data/funcionarios>) y por último en la base de datos de la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (<https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html>), conforme a los datos proporcionado en el Formulario de Declaración de Personas, que se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE:	Propietarios o miembros de la firma oferente	Conforme a la base de datos de la Convocante, del SINARH y de la SFP	Inc. "g" "h" "i" y "j" del Art. 21. Conforme a la base de datos de la DNCP.
<b>FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ</b>	Francisco Sabino Rótela López Con C.I. N° 787858	No Registra Datos.	No Registra Datos.

Conforme a lo cotejado precedente, este Comité de Evaluación considera que los oferentes no se encuentran con impedimentos legales para ejecutar el contrato.

### **3- VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:**

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas recibidas a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en las Bases y Condiciones:

**3.1.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:** se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Pliego de Bases y Condiciones:

#### **3.1.1.1 Solicitudes de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:**

De conformidad a lo establecido en los Art. 60° del Decreto N° 9823/23, se ha procedido a solicitar al siguiente oferente la presentación de los documentos de carácter formal establecidas en el PBC y aclaraciones pertinentes:

a) Por Nota N° 11/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, se ha solicitado al oferente **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ** la presentación de las siguientes aclaraciones y documentos:

1. *Conforme al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación*

- **Explicación detalla de la composición del precio ofertado.**
- a. **Certificado de cumplimiento con la seguridad social.**

Como consecuencia de la solicitud realizada, al oferente **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**, a través de la nota ingresada N° 11/2024 de fecha 24 de septiembre de 2024; ha presentado los documentos requeridos en tiempo y forma.

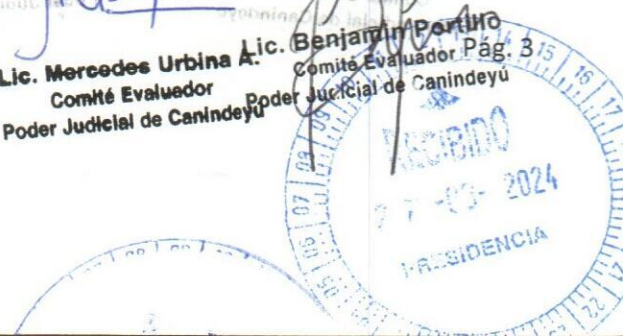
Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de las firmas oferentes, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento; respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Lic. Anibal Acosta  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

C.P. Lorena Calderón Alfonso  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

Lic. Mercedes Urbina A.  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

Lic. Benjamín Portillo  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú



<b>Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales (**):</b>	<b>FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ</b>
a) Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	<b>CUMPLE</b>
b) Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	<b>CUMPLE</b>
c) Patente Comercial del municipio en donde está asentado el establecimiento del oferente.(**)	<b>CUMPLE</b>
d) "Declaración Jurada de Personas", de conformidad con el formulario estándar.(**)	<b>CUMPLE</b>
e) Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)	<b>NO PRESENTA</b>

#### 4- AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso B) *Evaluación basada únicamente en precio - I. Método de presentación de ofertas en sobre único*; núm. 2) del Art. 55° del Decreto N° 9823/23, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por la firma oferente que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

#### 4-1 Tabla comparativa de los precios ofertados por las firmas participantes:

El Comité de Evaluación ha elaborado el Cuadro Comparativo de Ofertas que se presenta como Anexo.

Item	Descripción	1- FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ								2- OFERENTE 2						
		Unidad de medida	Presentación	Marca	Fabricante	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Unidad de medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	DESMALEZADORA	Unidad	Unidad	Husqvarna	Husqvarna	Brasil	3	5.243.000	15.729.000							
<b>TOTAL</b>									<b>15.729.000</b>							


No se ha detectado error aritmético.


Se selecciona la oferta al oferente **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**, como evaluada teniendo en cuenta que solamente se presentó un oferente al correspondiente llamado y la adjudicación es por el **MONTO TOTAL**, según análisis en detalle para verificar su cumplimiento con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo estipulado, por lo que se pasan a analizar su oferta.


#### 4.2 - ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADO POR LA FIRMA:

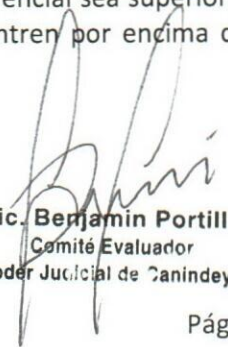
En virtud a la Res. DNCP N° 454/24, Art. 4° que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; se ha procedido al Análisis de los Precios Ofertados, conforme se expone en el cuadro respectivo que se presenta como Anexo.

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

  
**Lic. Anibal Acosta**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

  
**C.P. Lergna Calderón Alfonso**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

  
**Lic. Mercedes Urbina A.**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

  
**Lic. Benjamin Portillo**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú



Ítem	Descripción	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ		
		Variación Porcentual del Precio Ofertado en Relación al Precio Referencial de la Convocante (-25% o +15%)		
		Precio Referencial	Precio de Costo Unitario	% Variación
1	Desmalezadora	3.500.000	5.243.000	50%

A criterio de comité de evaluación, los precios ofertados no son superiores al -25%, para ofertas por debajo del precio referencial, pero se encuentra por encima de 15% del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

En consecuencia, se ha procedido a solicitar una explicación detallada de la composición del precio ofertado al siguiente oferente, conforme a cuanto sigue:

**a- FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ:** Por Nota N° 11/24 de fecha 24 de septiembre del corriente, para el siguiente ítem:

Ítem	Descripción	OFERENTE		
		FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ		
		Precio Referencial	Precio de Costo Unitario	% Variación
1	Desmalezadora	3.500.000	5.243.000	50%

#### 4.3 RESPUESTA DEL OFERENTE:

**FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ:** Por Nota de fecha 25 de septiembre del corriente, ha presentado el desglose del precio consultado conforme a cuanto sigue:

- Costo;
- Utilidad;
- Impuesto;
- Gastos;
- Flete;
- Total.

A criterio de este Colegiado, el respectivo desglose precedentemente transcripto, sustenta razonablemente el precio ofertado para el ítem.

#### 5- EVALUACION DE LA OFERTA CON LOS DEMAS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso *B) Evaluación basada únicamente en precio. Método de presentación de ofertas en sobre único, núm. 3, 4, y 5 del Art. 55° del Decreto N° 9823/23;* ya visto el análisis precedente en el punto 2- del presente informe de evaluación, respecto al cumplimiento de la documentación de carácter sustancial y verificado que no se ha presentado errores aritméticos conforme al punto 4 del presente informe; por lo tanto, seguidamente, se procede a realizar la Evaluación económica, y técnica, el cual el sistema de adjudicación es por el total.

Lic. Aníbal Acosta  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

C.P. Lorena Calderón Alfonso  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

Lic. Mercedes Urbina A.  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

Lic. Benjamín Portillo  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

Pág. 5

Del mismo modo se procede al análisis de los siguientes:

REQUISITOS DEL PBC	FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ
<b>CAPACIDAD FINANCIERA:</b>	
<p>De conformidad a lo establecido en la Sección - Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera; considerando los documentos financieros presentados por el oferente, se constata el siguiente análisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2022 y 2023 para contribuyentes del IRE GENERAL.</b></li> </ul>	<p>Los estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en el PBC, por tanto, la empresa <b>CUMPLE</b> con la situación económica y financiera.</p>
<b>EXPERIENCIA REQUERIDA:</b>	
<p>Demostrar la experiencia en venta de maquinarias menores (Desmalezadoras) con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: años 2021-2022-2023</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.</b></li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b> (Presenta los documentos requeridos)</p>
<b>CAPACIDAD TECNICA:</b>	
<p>El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: El oferente deberá acreditar la garantía correspondiente, por el termino de 12 meses. El oferente deberá presentar catálogos/folleto técnicos de los equipos ofertados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Garantía escrita de los bienes.</b></li> <li>• <b>Catálogos/ Folletos técnicos de los Equipos Ofertados</b></li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b> (Presenta los documentos requeridos)</p>
<b>OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta:</b> En cumplimiento de la Resolución DNCP N°1230/24 se deberá acompañar la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta con la correspondiente certificación de firmas.</li> <li>• <b>Margen de preferencia en procedimientos de contratación de Carácter Nacional:</b> La aplicación del margen de preferencia, establecido en la Ley N° 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas n° 6575/20 que modifica el artículo 2° de la ley 4558/11 " que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo, a través de los procesos de contrataciones públicas, según circular DNCP N° 09/24"</li> </ul>	<p><b>CUMPLE</b> (Presenta los documentos requeridos)</p>

Lic. Anibal Acosta  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

C.P. Lorena Calderón Alfonso  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

Lic. Mercedes Urbina A.  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

Lic. Benjamin Portillo  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

**5.1\_ CAPACIDAD FINANCIERA:**

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, requisito de calificación y criterios de evaluación. Capacidad financiera, se ha procedido al análisis de la capacidad financiera presentada por el oferente, se constata el siguiente análisis: la evaluación se refleja en el siguiente cuadro:

**RATIOS DE LIQUIDEZ: FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO
	2022	2023	2022	2023	
ACTIVO CORRIENTE	2.596.366.470	2.972.285.058	7,00	5,09	6,04
PASIVO CORRIENTE	370.843.108	583.582.321			

**ENDEUDAMIENTO: FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO
	2022	2023	2022	2023	
TOTAL DE ACTIVOS	4.212.998.601	4.588.917.189	0,94	0,65	0,79
TOTAL DE PASIVOS	3.983.339.584	3.008.917.189			

**RENTABILIDAD: FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**

DESCRIPCION	AÑOS CONSIDERADOS		RATIOS		PROMEDIO
	2022	2023	2022	2023	
CAPITAL	3.388.229.666	3.388.229.666	0,06	0,05	0,05
UTILIDAD	206.693.115	186.145.277			

**OBS.:** El oferente FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, se encuentra en condiciones para ser contratado.

➤ **Resultado del análisis:**

- El oferente **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**, cumple con la totalidad de los requisitos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité Evaluador ha procedido al análisis detallado de la oferta presentada por la firma, ya que cumple con todas las documentaciones requeridas y especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que la adjudicación es por el Total.
- OBSERVACIÓN:** La disponibilidad presupuestaria asciende a la suma total de **Gs. 10.500.000.** (guaraníes diez millones quinientos mil) y la totalidad de las compras asciende a la suma total de **Gs. 15.729.000-** (guaraníes quince millones setecientos veintinueve mil).

En el cuadro más abajo se detalla la cantidad disminuida y la cantidad a ser adjudicada según la disponibilidad presupuestaria:

ITEM	DESCRIPCION RUBRO 532	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD A DISMINUIR	CANTIDAD A SER ADJUDICADA
1	Desmalezadora	3	1	2

Lic. Aríbal Acosta  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

C.P. Lorena Calderón Alfonso  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú



Lic. Mercedes Urbina A.  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

Lic. Benjamín Portillo ág. 7  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú



**6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 55° de la ley N° 7021/22, se recomienda: **ADJUDICAR**, a la firma **FRANCIS EMPRENDIMIENTOS**, con **RUC N° 787.858 - 3, ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORA**, porque cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y con las documentaciones requeridas, conforme al **Cuadro de Propuesta de Adjudicación** detallado más abajo.

**CUADRO DE PROPUESTA DE ADJUDICACION:**

ADQUISICION DE DESMALEZADORA							
Ítem	Descripción	Cantidad	Firma adjudicada: FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ			Precio Unitario (IVA incluido)	PRECIO TOTAL
			CARACTERISTICAS				
			Marca	Fabricante	Procedencia		
1	<b>DESMALEZADORA</b> -Cilindrada cm <sup>3</sup> 35,2 como mínimo. -Potencia HP 2,3 como mínimo -Peso Kg 7,7 -Capacidad depósito de gasolina 0,58 litros -Cabezal de Corte. -Cuchilla de 3 puntas. Accesorios: <b>Deberá contar como mínimo los siguientes accesorios:</b> - 1(uno) arné (cinturón de porte doble) - 1(una) gafa de protección - 1(una) cuchilla de corte - 1(una) tanza de nylon	2	HUSQVARNA	HUSQVARNA	BRASIL	5.243.000	10.486.000
<b>TOTAL GENARAL</b>						<b>10.486.000</b>	

**TOTAL, Adjudicado: 10.486.000** (guaraníes diez millones cuatrocientos ochenta y seis mil). Y la disponibilidad presupuestaria es de **Gs. 10.500.000** (guaraníes, diez millones quinientos mil).

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.-

**Lic. Anibal Acosta**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

**C.P. Lorena Calderón Alfonso**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú



**Lic. Mercedes Urbina A.**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú

**Lic. Benjamín Portillo**  
Comité Evaluador  
Poder Judicial de Canindeyú



.....  
LIC. ANIBAL ACOSTA ALVARENGA  
Técnico Administrativo



.....  
LIC. MERCEDES URBINA ALCARAZ  
Asistente Administrativo

.....  
C.P. LORENA BEATRIZ CALDERON ALFONSO  
Asistente Administrativo

.....  
C.P. BENJAMIN PORTILLO CASTILLO  
Asistente Jurisdiccional





## Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

<https://www.paraguay.gov.py>

CERTIFICO, que FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 787858, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

## BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
--------	---------	--------------------	-------	---------	---------	-----------------	--------

No registra datos

Comina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
--------	-------------	-------	---------	---------	-----------------	------------

No registra datos

## AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurza y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 107 Decreto 1092/2024; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado AL VCHGO.

De acuerdo al decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7228/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Sep 24, 2024 7:08 AM



Código de Verificación: bfe2933b

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=6584179&codigo\\_seguridad=bfe2933b](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6584179&codigo_seguridad=bfe2933b)



El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en [www.paraguayconcurso.gov.py](http://www.paraguayconcurso.gov.py).

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Todos los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

- Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 156 Decreto 1092/2024.
- Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
- En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

Fecha de Emisión: Sep 24, 2024 7:08 AM



Código de Verificación: **bfe2933b**

Verifique la validez de este documento

[https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia\\_nro=6584179&codigo\\_seguridad=bfe2933b](https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=6584179&codigo_seguridad=bfe2933b)